



Honorable Consejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

VISTO

Las reiteradas denuncias de vecinos de las islas del Delta de Tigre respecto al aumento de hechos delictivos en la zona, lo que configura un grave problema de Seguridad Pública que afecta a la comunidad isleña, evidenciado en:

- a. El robo sistemático de embarcaciones y motores, afectando el principal medio de transporte y sustento de los habitantes.
- b. Los robos a viviendas de residentes isleños, que generan un estado de vulnerabilidad e indefensión en la población.
- c. La proliferación de cultivos ilícitos, en particular plantaciones de marihuana, lo que evidencia la presencia de actividades delictivas organizadas en la región.
- d. Las usurpaciones de terrenos, presuntamente vinculadas a maniobras irregulares con fines inmobiliarios, muchas de ellas impulsadas por actores conocidos en la zona.

La insuficiencia de controles y operativos de prevención por parte de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y de la Prefectura Naval Argentina, agravada por la escasez de recursos humanos, logísticos y tecnológicos destinados a la vigilancia y patrullaje en la zona insular.

La falta de acción efectiva por parte de los órganos judiciales con jurisdicción en el Delta de Tigre ante las denuncias de los vecinos, lo que contribuye a un clima de impunidad y desprotección para quienes habitan en la región.

La imperiosa necesidad de garantizar la seguridad ciudadana, la protección del derecho de propiedad privada y el mantenimiento del orden público en todo el Partido de Tigre, y en particular en las islas del Delta de Tigre, mediante la implementación de políticas eficaces de prevención del delito, fortalecimiento de los controles fluviales y territoriales y actuación inmediata frente a posibles usurpaciones y hechos delictivos conexos; y



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

CONSIDERANDO

Que la situación descripta vulnera derechos fundamentales de los vecinos isleños de Tigre, quienes, en su calidad de habitantes de la Nación, gozan de los derechos a transitar, a ejercer su comercio y a gozar de la seguridad y tranquilidad necesarias para el pleno desarrollo de su vida en comunidad.

Que el Artículo 11 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, reafirma y garantiza tales derechos consagrados en el Artículo 14 de la Constitución Nacional, asegurando a todos los habitantes de la Provincia el acceso a la seguridad, la propiedad, la libre circulación y el desarrollo de sus actividades en un marco de paz y legalidad.

Que, en su Artículo 10, la Ley de Seguridad Pública de la Provincia de Buenos Aires N° 12154, establece que los ciudadanos bonaerenses son el sujeto fundamental de la Seguridad Pública y, en consecuencia, su Artículo 11 reconoce la seguridad como un derecho de todos los habitantes de la Provincia, imponiendo al Gobierno Provincial la obligación de promover la participación activa de la comunidad en la elaboración, implementación y control de las políticas de seguridad pública. Principio que se ve consolidado en el Artículo 12 de la mencionada Ley, el cual establece mecanismos institucionales de participación ciudadana a través de los Foros Vecinales de Seguridad, los Foros Municipales de Seguridad, los Foros Departamentales de Seguridad y los Defensores Municipales de la Seguridad, herramientas esenciales para fortalecer la prevención del delito y la articulación entre la comunidad y las fuerzas de seguridad.

Que, ante la inexistencia de los mecanismos de participación comunitaria citados en el párrafo precedente dentro del Municipio de Tigre, este Honorable Concejo Deliberante, en su carácter de órgano legislativo que representa la pluralidad de



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

voces de los ciudadanos, se constituye en el ámbito adecuado para expresar las inquietudes y demandas de los vecinos en materia de seguridad.

Que dicha facultad se encuentra respaldada por el Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, cuyo Artículo 25 confiere a este Concejo Deliberante atribuciones para actuar en diversas materias de interés público, incluyendo la seguridad, lo que refuerza su rol en la canalización de reclamos y propuestas orientadas a mejorar la protección ciudadana en el Distrito.

Que la Ley N° 18711 de Determinación de las Misiones, Funciones y Jurisdicciones correspondientes a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía Federal, en su Artículo 1, establece que la Prefectura Naval Argentina (PAN) ejerce competencias policiales propias del Estado Federal.

Que el Artículo 7 de la citada norma define a la Prefectura Naval Argentina como una fuerza de seguridad estructurada para actuar en el litoral marítimo, fluvial, lacustre y otras vías navegables, así como en puertos y demás lugares que se determinen a tal efecto.

Que, conforme al Artículo 9 de la misma Ley, la jurisdicción territorial de la Prefectura Naval Argentina comprende, entre otras áreas:

- a. Las aguas de ríos, lagos y canales utilizados como vías navegables interjurisdiccionales para el transporte de personas y mercaderías.
- b. Las zonas portuarias.
- c. Las márgenes de los ríos interjurisdiccionales efectivamente utilizados como vías navegables, hasta una franja de 35 metros contados desde la línea de la más alta crecida ordinaria.
- d. Cualquier otro lugar del país cuando así lo requiera la Justicia Federal.



Honorable Consejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

Que el Artículo 10 de la mencionada norma faculta a la PAN a ejercer, dentro de su jurisdicción, funciones de policía de seguridad y judicial, entre las cuales se destacan:

- a. Policía de seguridad de la navegación y de cumplimiento de convenios internacionales sobre navegación.
- b. Policía de seguridad y judicial en las aguas navegables y puertos nacionales.
- c. Policía de seguridad y judicial en los delitos de competencia federal.
- d. Policía auxiliar aduanera, de migraciones y sanitaria en las áreas donde existan autoridades o puestos establecidos por las respectivas administraciones, dentro de los horarios habilitados por estas.
- e. Policía de prevención y represión del contrabando, de migraciones y sanitaria fuera de los lugares mencionados en el inciso anterior.
- f. Intervención en el restablecimiento del orden y la tranquilidad pública fuera de su jurisdicción cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo.
- g. Toda otra función que se le asigne conforme a su misión y capacidades.

Que, además, el Artículo 18 de la Ley N° 18711 establece la obligatoriedad de cooperación y actuación supletoria entre la Prefectura Naval Argentina y las demás fuerzas federales, garantizando la coordinación operativa con pleno respeto a las jurisdicciones correspondientes.

Que, en complemento de lo anterior, el Artículo 19 de la misma norma faculta a los efectivos de cualquier organismo de seguridad a actuar en la jurisdicción de otro en caso de persecución de delincuentes, sospechosos de delitos o infractores, así como en la realización de diligencias urgentes relacionadas con su función, debiendo comunicarlo a la autoridad policial correspondiente. Asimismo, estas obligaciones y facultades se extienden a las policías provinciales, conforme a los convenios vigentes y los que puedan suscribirse en el futuro.



Honorable Consejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

Que, en virtud de lo expuesto, la Prefectura Naval Argentina, como fuerza de seguridad federal, posee jurisdicción sobre las vías navegables del Delta de Tigre y las islas del mismo, dentro del ámbito de competencia legal de dicha fuerza, lo que le otorga la facultad de intervenir en cuestiones de Seguridad Pública, control del tránsito fluvial y prevención del delito en toda la región referida.

Que el Artículo 2 de la Ley de Seguridad Pública de la Provincia de Buenos Aires N° 12154, establece que **"la seguridad pública es materia de competencia exclusiva del Estado y su mantenimiento le corresponde al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires"**, lo que implica la obligación ineludible del Ejecutivo Provincial de garantizar la protección de las personas y los bienes en todo el territorio bonaerense.

Que la Ley citada en el párrafo precedente, en su Artículo 3, indica que *"la Seguridad Pública implica la acción coordinada y la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires y de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal, particularmente referida a las Policías de la Provincia y a la participación comunitaria"*. Aspecto que, sin lugar a duda, involucra a las instituciones del Gobierno Municipal.

Que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires cuenta con una Dirección de Seguridad de Islas, cuya misión es la de *"patrullar el Delta en prevención del delito y faltas, protegiendo los derechos, libertades y demás garantías constitucionales de los habitantes y visitantes del Delta Bonaerense"*.

Que, en el marco del Convenio de Acción Conjunta en las Islas del Delta del Paraná, suscripto en 2004 entre los gobiernos Nacional y Provincial, se reconoció la necesidad de establecer un plan de acción integral para la protección efectiva de bienes y personas en dicho territorio. En este contexto, se convocó a diversos intendentes municipales, incluido el del Partido de Tigre, con el objetivo de



Honorable Consejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

colaborar en el diseño e implementación de estrategias de seguridad, comprometiéndose a afectar los recursos humanos y logísticos necesarios para el cumplimiento del acuerdo.

Que la Dirección de Seguridad de Islas complementa las funciones de la Superintendencia de Cuerpos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la cual tiene la responsabilidad de:

- a. Ejecutar patrullajes en los cursos de agua y en las zonas perimetrales terrestres del Delta del Paraná, con el objetivo de prevenir la comisión de delitos y contravenciones.
- b. Realizar traslados sanitarios de urgencia para ciudadanos con problemas de salud, accidentados, víctimas de violencia familiar o de abusos.
- c. Intervenir y mediar en situaciones de conflicto de índole familiar o vecinal.
- d. Efectuar operativos de rescate en ríos, búsquedas en zonas de monte y recuperación de cuerpos en casos de fallecimientos en la zona.

Que, dada la complejidad jurisdiccional del Delta y la coexistencia de competencias provinciales y federales, la Policía de Islas debe articular sus acciones con la Prefectura Naval Argentina, autoridad de seguridad federal con jurisdicción sobre los ríos y arroyos de la región, a fin de garantizar una cobertura integral y efectiva en la prevención del delito y el mantenimiento del orden en la zona insular.

Que la seguridad de los vecinos y la protección de sus bienes constituyen un derecho básico que el Estado debe garantizar.

Que la falta de controles efectivos en las islas del Delta genera un contexto de impunidad que favorece la proliferación de delitos y el deterioro de la calidad de vida de los vecinos isleños.



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

Que las usurpaciones de terrenos, además de ser un delito, alteran el orden territorial, generan conflictos sociales y favorecen actividades ilícitas vinculadas al narcotráfico y otras formas de crimen organizado.

Que el robo de embarcaciones y motores afecta no solo a la economía y a la movilidad de los vecinos isleños, sino también al turismo y a la actividad comercial, pilares fundamentales de la región.

Que las denuncias sobre plantaciones de marihuana en el Delta son un indicio de la presencia de redes de narcotráfico que deben ser desarticuladas con urgencia para evitar su expansión.

Que las autoridades municipales, provinciales y nacionales tienen la responsabilidad de implementar medidas de prevención y control que garanticen la seguridad en todo el territorio.

Por lo expuesto, el Bloque de concejales de LA LIBERTAD AVANZA
propone aprobar el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1. Requerir al D.E. que, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días corridos a partir de la aprobación de la presente, informe a este Honorable Concejo Deliberante sobre las acciones implementadas para abordar las problemáticas denunciadas por los vecinos de las islas del Delta de Tigre, detallando:

- a. Medidas adoptadas para prevenir y combatir el robo de embarcaciones y motores.



Honorable Consejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

- b. Controles realizados sobre embarcaciones y motores para verificar la documentación correspondiente y prevenir la comercialización y tráfico de elementos sustraídos.
- c. Investigaciones y medidas adoptadas en relación con las denuncias de usurpaciones de terrenos, indicando si existen personas identificadas, empresas y/o inmobiliarias involucradas o cualquier vínculo con actividades inmobiliarias irregulares.
- d. Operativos efectuados para la detección y desarticulación de plantaciones ilegales de marihuana en la zona.

ARTÍCULO 2. Solicitar al D.E. que gestione ante el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires el refuerzo de efectivos policiales y recursos destinados a la Comisaría de jurisdicción en las islas, con especial énfasis en la incorporación de medios fluviales adecuados para garantizar un patrullaje constante y eficiente en la zona.

ARTÍCULO 3. Instar al D.E. a diseñar y ejecutar, en coordinación con la Policía de la Provincia de Buenos Aires y la Prefectura Naval Argentina, un Plan Integral de Seguridad para las Islas del Delta, que contemple:

- a. Controles periódicos y aleatorios en puntos estratégicos del Delta para la prevención del delito.
- b. Instalación de cámaras de seguridad en embarcaderos y accesos principales, con monitoreo en tiempo real.
- c. Patrullaje fluvial coordinado, a cargo de efectivos capacitados en navegación y seguridad en entornos insulares.
- d. Implementación de una línea de contacto directo con los vecinos isleños, a fin de facilitar la recepción de denuncias y la actuación inmediata ante hechos delictivos.



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

e. Controles permanentes, aleatorios y efectivos en las vías fluviales con conexión al Río Paraná y al Río de la Plata, para prevenir el tráfico ilícito de bienes y personas.

ARTÍCULO 4. Solicitar al D.E. generar instancias regulares de diálogo y participación con los vecinos de las islas, mediante reuniones periódicas en las que se informe sobre las acciones implementadas, se recepcionen denuncias y se atiendan problemáticas de seguridad, con la participación de este Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5. Instar al D.E. para que realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Salud de la Nación para que sean revisadas la totalidad de las licencias para el cultivo de cannabis otorgadas en la jurisdicción de la Primera Sección del Delta del Paraná en el marco del “Registro del Programa de Cannabis” (REPROCANN), toda vez que existen indicios graves de utilización abusiva de dicho instrumento como coartada ante investigaciones penales.

ARTÍCULO 6. Solicitar a la Fiscalía General del Departamento Judicial de San Isidro que remita, a este Honorable Concejo Deliberante, un informe detallado sobre las causas judiciales vinculadas a hechos de inseguridad en las islas del Delta, especificando las acciones procesales llevadas a cabo y los resultados obtenidos durante el período comprendido por los años 2023 y 2024. Asimismo, informar, separadamente, cuántas investigaciones en virtud de presuntos delitos vinculados con estupefacientes han sido archivadas, desestimadas, sobreseídas o absueltas en virtud de la existencia de un “Registro del Programa de Cannabis” emitido por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 7. Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Seguridad de la Nación, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio Público Fiscal, a la Prefectura Naval Argentina y a las Comisarías de



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

jurisdicción, a fin de que tomen conocimiento y coordinen acciones dentro del marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 8. De forma.

Bloque La Libertad Avanza, 30 de enero de 2024.